

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR LOS SEÑORES EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y media superior de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación y destinar las economías financieras de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2°, 12 fracciones I, II y III, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII, 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "**LA UNIVERSIDAD**", a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "**LA UNIVERSIDAD**", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, creada mediante Decreto Número 15319 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 15 de enero de 1994, y reformada mediante Decreto número 19871 de fecha 24 de diciembre de 2002.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por fines: formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

III.3.- Que recibe recursos financieros de "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "**LA UNIVERSIDAD**".

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por "**LA SEP**" como por los que le aporte "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de "**LA UNIVERSIDAD**".

III.5.- Que su Rector General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez N° 976, Edificio de Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "**LA UNIVERSIDAD**", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LA UNIVERSIDAD**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", proporcionarán subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

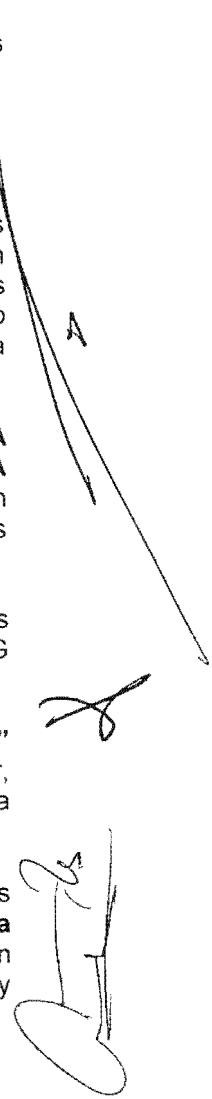
Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**LA UNIVERSIDAD**", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "**LA SEP**" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "**LA UNIVERSIDAD**".

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los Anexos de Ejecución, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo, "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" los recursos, en un esquema de financiamiento en el cual la Federación aporte un **52% (cincuenta y dos por ciento)** y el Estado, el otro **48 % (cuarenta y ocho por ciento)**. Dichos recursos serán transferidos en forma mensual, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y quedarán establecidos en el **Anexo de Ejecución** correspondiente.

TERCERA.- "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a lo siguiente:



A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos aprobados por su órgano de gobierno;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización superior del órgano fiscalizador del Congreso del Estado ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio;

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- **"LA SEP"**, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al/los funcionario/s que designen para el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de conformidad con lo establecido en la declaración 1.7 la cláusula TERCERA, inciso B) y los Anexos de Ejecución.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

Por: **"LA SEP"**


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**


Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional


Mtro. Roberto López Jara
Secretario General de Gobierno

0562 / 16

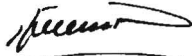


Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas



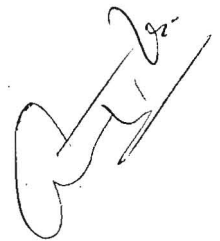
L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**.



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; EN LO SUCESIVO **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ARISTÓTTLES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR LOS SEÑORES EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **“LA SEP”**, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“LA UNIVERSIDAD”** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **“CONVENIO”**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a **“LA UNIVERSIDAD”** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del **“CONVENIO”**, el subsidio a otorgar a **“LA UNIVERSIDAD”** se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del **“CONVENIO”**.

Segundo.- Mediante acuerdos de fecha 13 de junio de 2014, 19 de noviembre de 2014 y 01 de marzo de 2013, se designó al Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, al Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y al L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación, respectivamente, mismos que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en representación de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

En mérito de lo anterior, **“LA SEP”**, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“LA UNIVERSIDAD”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en cumplimiento a lo pactado en el **“CONVENIO”**, aportarán a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad total de **\$10,203,508,240.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda **“LA SEP”** entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 14, la cantidad de **\$5,295,718,468.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **“CONVENIO”**.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$4,907,789,772.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional


Mtro. Roberto Ángel Lara
Secretario General de Gobierno


Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas


L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

0564/16

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad de Guadalajara

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales	3,334,247,224	3,741,527,192	7,075,774,416
Estímulos al personal Docente	206,889,163	229,477,461	436,366,624
Gasto de Operación	1,754,582,081	936,785,119	2,691,367,200
SUMA	5,295,718,468	4,907,789,772	10,203,508,240
TOTAL 2016	5,295,718,468	4,907,789,772	10,203,508,240

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	LA SEP	EL EJECUTIVO ESTATAL
Enero	659,858,000	405,903,388
Febrero	331,133,494	405,903,388
Marzo	496,700,241	406,877,946
Abril	331,133,494	405,903,388
Mayo	331,133,494	405,903,388
Junio	662,266,988	405,903,388
Julio	496,700,241	405,903,388
Agosto	331,133,494	405,903,388
Septiembre	331,133,494	405,903,388
Octubre	331,133,494	405,903,388
Noviembre	662,266,988	405,903,388
Diciembre	331,125,049	441,877,946
Total	5,295,718,468	4,907,789,772

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016


TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZON A II	ZON A III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	5,052	0	5,052	87,189,517
MEDIO TIEMPO	1,938	0	1,938	14,852,470
ASIGNATURA	61,860	0	61,860	21,926,988
				123,968,975

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	64,463,867
ESTATAL	48.00%	59,505,108

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZON A II	ZON A III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,361	0	24,854	0	33,826,251
TC PI TITULAR "B"	429	0	21,202	0	9,095,740
TC PI TITULAR "A"	328	0	17,912	0	5,874,988
TC PI ASOCIADO "C"	335	0	15,494	0	5,190,453
TC PI ASOCIADO "B"	351	0	13,829	0	4,853,930
TC PI ASOCIADO "A"	300	0	12,332	0	3,699,665
TC PI ASISTENTE "C"	217	0	9,344	0	2,027,599
TC PI ASISTENTE "B"	93	0	8,142	0	757,229
TC PI ASISTENTE "A"	4	0	6,974	0	27,896
TC TA TITULAR "C"	303	0	17,912	0	5,427,199
TC TA TITULAR "B"	205	0	15,494	0	3,176,248
TC TA TITULAR "A"	245	0	13,829	0	3,388,071
TC TA ASOCIADO "C"	286	0	12,698	0	3,631,668
TC TA ASOCIADO "B"	287	0	11,544	0	3,313,083
TC TA ASOCIADO "A"	194	0	10,494	0	2,035,913
TC TA ASISTENTE "C"	80	0	8,073	0	645,815
TC TA ASISTENTE "B"	27	0	6,467	0	174,607
TC TA ASISTENTE "A"	7	0	6,166	0	43,162
MT PI TITULAR "C"	176	0	12,427	0	2,187,162
MT PI TITULAR "B"	126	0	10,601	0	1,335,754
MT PI TITULAR "A"	201	0	8,956	0	1,800,150
MT PI ASOCIADO "C"	301	0	7,747	0	2,331,802
MT PI ASOCIADO "B"	332	0	6,914	0	2,295,601
MT PI ASOCIADO "A"	225	0	6,166	0	1,387,373
MT PI ASISTENTE "C"	86	0	4,672	0	401,782
MT PI ASISTENTE "B"	41	0	4,071	0	166,917

MT PI ASISTENTE "A"	7	0	3,487	0	24,407
MT TA TITULAR "C"	97	0	8,956	0	868,716
MT TA TITULAR "B"	56	0	7,747	0	433,824
MT TA TITULAR "A"	75	0	6,914	0	518,585
MT TA ASOCIADO "C"	68	0	6,349	0	431,739
MT TA ASOCIADO "B"	40	0	5,772	0	230,881
MT TA ASOCIADO "A"	33	0	5,247	0	173,158
MT TA ASISTENTE "C"	34	0	4,036	0	137,235
MT TA ASISTENTE "B"	27	0	3,234	0	87,305
MT TA ASISTENTE "A"	13	0	3,083	0	40,079
ASIGNATURA "B"	58,531	0	357	0	20,885,211
ASIGNATURA "A"	3,329	0	313	0	1,041,778

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZON	ZON	SUMA	
	A II	A III		
TIEMPO COMPLETO	1,156	0	1,156	24,335,559
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0	0
				24,335,559

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	12,654,491
ESTATAL	48.00%	11,681,068

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZON	ZON	ZONA II	ZONA III	
	A II	A III			
TC PI TITULAR "C"	25	0	24,854	0	621,349
TC PI TITULAR "B"	1054	0	21,202	0	22,347,109
TC PI TITULAR "A"	72	0	17,912	0	1,289,631
TC PI ASOCIADO "C"	5	0	15,494	0	77,469
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,829	0	0
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332	0	0
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,344	0	0
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142	0	0
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974	0	0
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,912	0	0
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,494	0	0
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,829	0	0
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698	0	0
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,544	0	0
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494	0	0
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,073	0	0
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,467	0	0
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166	0	0
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427	0	0
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601	0	0
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,956	0	0
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,747	0	0
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914	0	0
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166	0	0
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,672	0	0
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071	0	0
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,487	0	0
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,956	0	0

MT TA TITULAR "B"	0	0	7,747	0	0
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914	0	0
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349	0	0
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772	0	0
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247	0	0
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036	0	0
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,234	0	0
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083	0	0
ASIGNATURA "B"	0	0	357	0	0
ASIGNATURA "A"	0	0	313	0	0

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

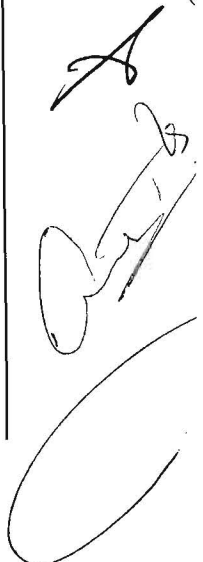
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,645	0	1,645	47,755,905
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0	0
				47,755,905

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	24,833,071
ESTATAL	48.00%	22,922,834

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	86,989	0	86,989
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	79,978	0	0
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	72,226	0	72,226
4 /A SECRETARIO GENERAL	1	0	63,882	0	63,882
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	3	0	61,061	0	183,183
6 /A ABOGADO GENERAL	3	0	55,959	0	167,878
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	55,959	0	0
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	55,959	0	0
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	55,959	0	0
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	112	0	51,756	0	5,796,723
8 /A COORDINADOR GENERAL	17	0	46,703	0	793,952
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	46,703	0	0
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,050	0	0
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,050	0	0
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	40	0	41,050	0	1,642,004
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	33	0	36,621	0	1,208,494
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	56	0	36,621	0	2,050,777
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	80	0	36,621	0	2,929,682
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,621	0	0
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,621	0	0





11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	32,014	0	0
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,014	0	0
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	199	0	32,014	0	6,370,808
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	367	0	27,653	0	10,148,483
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	74	0	27,653	0	2,046,288
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,653	0	0
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,653	0	0
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,653	0	0
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,653	0	0
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	535	0	23,633	0	12,643,655
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	4	0	20,531	0	82,125
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,754	0	0
16 /A SUBJEFE	0	0	16,585	0	0
17 /A JEFE DE UNIDAD	4	0	14,187	0	56,749
18 /A	115	0	12,278	0	1,412,006

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

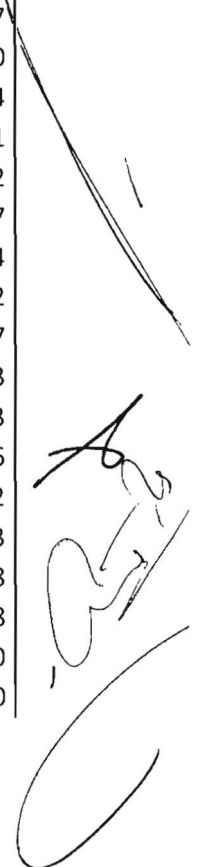
TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	8,402	0	8,402	63,617,983
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0	0
				63,617,983

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00	33,081,351
	%	
ESTATAL	48.00	30,536,632
	%	

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZON A III	
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 36 HRS	28	0	4,406	0	123,377
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 36 HRS	7	0	4,646	0	32,524
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 36 HRS	26	0	4,902	0	127,461
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 36 HRS	6	0	5,158	0	30,951
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 36 HRS	4	0	5,415	0	21,660
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 36 HRS	8	0	5,769	0	46,149
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 36 HRS	11	0	6,229	0	68,521
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 40 HRS	55	0	4,896	0	269,275
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 40 HRS	18	0	5,162	0	92,925
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 40 HRS	20	0	5,447	0	108,941
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 40 HRS	23	0	5,732	0	131,828
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 40 HRS	2	0	6,017	0	12,034
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 40 HRS	19	0	6,410	0	121,781
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 40 HRS	13	0	6,921	0	89,978
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 48 HRS	1,198	0	5,875	0	7,038,351
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 48 HRS	187	0	6,195	0	1,158,458
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 48 HRS	563	0	6,536	0	3,680,034
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 48 HRS	54	0	6,878	0	371,411
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 48 HRS	58	0	7,220	0	418,768
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 48 HRS	63	0	7,691	0	484,560
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 48 HRS	47	0	8,306	0	390,364
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 36 HRS	200	0	4,406	0	881,264
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 36 HRS	747	0	4,646	0	3,470,732
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 36 HRS	341	0	4,902	0	1,671,701
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 36 HRS	96	0	5,158	0	495,214

ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 36 HRS	82	0	5,415	0	444,039
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 36 HRS	199	0	5,769	0	1,147,946
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 36 HRS	208	0	6,229	0	1,295,675
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 36 HRS	71	0	6,728	0	477,702
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 36 HRS	88	0	7,206	0	634,132
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 40 HRS	44	0	4,896	0	215,420
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 40 HRS	139	0	5,162	0	717,584
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 40 HRS	114	0	5,447	0	620,965
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 40 HRS	42	0	5,732	0	240,729
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 40 HRS	78	0	6,017	0	469,309
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 40 HRS	91	0	6,410	0	583,267
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 40 HRS	125	0	6,921	0	865,168
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 40 HRS	90	0	7,476	0	672,820
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 40 HRS	80	0	8,007	0	640,537
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 48 HRS	76	0	5,875	0	446,506
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 48 HRS	193	0	6,195	0	1,195,628
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 48 HRS	118	0	6,536	0	771,304
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 48 HRS	60	0	6,878	0	412,679
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 48 HRS	44	0	7,220	0	317,686
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 48 HRS	110	0	7,691	0	846,057
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 48 HRS	128	0	8,306	0	1,063,119
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 48 HRS	107	0	8,971	0	959,890
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 48 HRS	186	0	9,608	0	1,787,100
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 36 HRS	20	0	5,415	0	108,302
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 36 HRS	12	0	5,769	0	69,223
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 36 HRS	22	0	6,229	0	137,043
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 36 HRS	24	0	6,728	0	161,477
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 36 HRS	20	0	7,422	0	148,447
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 36 HRS	0	0	7,867	0	0
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 36 HRS	8	0	8,339	0	66,714
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 40 HRS	12	0	6,017	0	72,201
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 40 HRS	16	0	6,410	0	102,552
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 40 HRS	20	0	6,921	0	138,427
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 40 HRS	25	0	7,476	0	186,894
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 40 HRS	13	0	8,247	0	107,212
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 40 HRS	8	0	8,741	0	69,927
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 40 HRS	16	0	9,266	0	148,253
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 48 HRS	23	0	7,220	0	166,063
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 48 HRS	11	0	7,691	0	84,606
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 48 HRS	27	0	8,306	0	224,252
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 48 HRS	25	0	8,971	0	224,273
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 48 HRS	12	0	9,896	0	118,758
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 48 HRS	2	0	10,489	0	20,978
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 48 HRS	57	0	11,119	0	633,780
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 36 HRS	1	0	6,790	0	6,790





TECNICO ADMVO COORDINADOR B 36 HRS	1	0	6,790	0	6,790
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 36 HRS	0	0	5,968	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 36 HRS	1	0	8,823	0	8,823
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 36 HRS	1	0	14,063	0	14,063
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 36 HRS	3	0	10,568	0	31,705
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 36 HRS	0	0	7,546	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 36 HRS	0	0	7,940	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 40 HRS	0	0	7,545	0	0
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 40 HRS	0	0	7,545	0	0
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 40 HRS	0	0	6,631	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 40 HRS	1	0	9,804	0	9,804
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 40 HRS	5	0	15,625	0	78,125
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 40 HRS	5	0	11,742	0	58,712
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 40 HRS	0	0	8,384	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 40 HRS	2	0	8,822	0	17,644
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 48 HRS	4	0	9,054	0	36,214
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 48 HRS	1	0	9,054	0	9,054

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZON A III	MENSUAL
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 48 HRS	0	0	7,957	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 48 HRS	1	0	11,765	0	11,765
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 48 HRS	10	0	18,750	0	187,501
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 48 HRS	1	0	14,091	0	14,091
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 48 HRS	0	0	10,061	0	0
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 48 HRS	0	0	10,587	0	0
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 36 HRS	31	0	4,085	0	126,644
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 36 HRS	16	0	5,158	0	82,536
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 36 HRS	59	0	6,234	0	367,814
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 36 HRS	53	0	7,546	0	399,925
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 36 HRS	57	0	8,823	0	502,937
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 36 HRS	54	0	10,568	0	570,682
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 36 HRS	48	0	14,063	0	675,003
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 36 HRS	30	0	17,581	0	527,416
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 40 HRS	17	0	4,539	0	77,167
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 40 HRS	65	0	5,732	0	372,557

CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 40 HRS	43	0	6,927	0	297,853
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 40 HRS	101	0	8,384	0	846,801
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 40 HRS	104	0	9,804	0	1,019,598
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 40 HRS	194	0	11,742	0	2,278,030
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 40 HRS	95	0	15,625	0	1,484,381
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 40 HRS	99	0	19,534	0	1,933,859
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 48 HRS	10	0	5,447	0	54,471
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 48 HRS	26	0	6,878	0	178,828
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 48 HRS	46	0	8,312	0	382,360
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 48 HRS	74	0	10,061	0	744,514
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 48 HRS	88	0	11,765	0	1,035,285
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 48 HRS	134	0	14,091	0	1,888,182
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 48 HRS	98	0	18,750	0	1,837,508
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 48 HRS	183	0	23,441	0	4,289,649

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DIAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.